



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Jorge Enrique Escobar Restrepo
DEMANDADO	Lucas Jaramillo Escobar
RADICADO	050013103003-2019-00459-00
Auto sustanciación nro.	402
ASUNTO	Notificación a través de correo electrónico

Acreditada la carga impuesta mediante auto del 31 de julio de 2020, se hace necesario, para validar las notificaciones por correo electrónico, que se aporten los acuses de recibo recepcionados por parte del iniciador o las constancias de entrega de los correos electrónicos, a las direcciones electrónicas denunciadas para quienes fungen en este juicio como litisconsortes necesarios.

Lo anterior, teniendo como base que el mismo peticionante informó que al menos uno de los mensajes inicialmente remitidos a los correos de quienes deben integrar este proceso fue rechazado; y que para garantía del derecho de defensa de quienes deber ser citados, se cuente con un principio de prueba sobre la recepción de las comunicaciones, lo cual estaría en consonancia con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que dispone que para los fines de esa norma, se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1d6557b2987050cba760e60eff8dd6e82a94bd5625674a497cd9188c43fc1f6

Documento generado en 11/08/2020 08:27:29 a.m.